

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(375/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SEGUROS DE PERSONAS, BIENES Y  
RESPONSABILIDAD CIVIL, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
MAPFRE SEGUROS”**

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2018

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista,

, actuando en nombre y representación, en mi carácter de Primera Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Banco Central" o "el Banco", en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, y **HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA**, mayor de edad, Estudiante, actuando en su carácter de Apoderado Especial Administrativo y de Representación de la sociedad "**MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**" antes **MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**", que podrá conocerse comercialmente como "**MAPFRE**" o "**MAPFRE SEGUROS**" o "**MAPFRE EL SALVADOR**", de este domicilio, que en lo sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de **SEGUROS DE PERSONAS, BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL BANCO DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO 2019**, y este se regirá por las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO DEL CONTRATO:**

La Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a Suministrar al Banco los Seguros Colectivo de Vida, Gastos Médico-Hospitalarios, Accidentes Personales para misiones en el Exterior, Seguro de Todo Riesgo Incendio, Opción 1 y Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año póliza comprendido desde el 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad a la Sesión de Consejo Directivo número CD-Cuarenta y siete/dos mil dieciocho, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Pública número cero uno/dos mil diecinueve, denominada "Seguros de Personas, Bienes y de Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año 2019", en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido.

**II.-COBERTURAS:**

<b>SEGURO COLECTIVO DE VIDA</b>
<b>I. GRUPO ASEGURADO.</b>

<p><b>Clase 1:</b> Empleados con nombramiento permanente, interino o por contrato; personas contratadas para prestar servicio temporal al Banco (siempre y cuando en el contrato quede establecido el otorgamiento de dicha prestación), empleados que tengan licencia con goce de sueldo y empleados que tengan licencia sin goce de sueldo por razones de estudios u otras especiales relacionadas a la salud del empleado y su grupo familiar.</p>
<p><b>Clase 2:</b> Miembros del Consejo Directivo.</p>
<p><b>Clase 3:</b> Personal jubilado del Banco Central de Reserva.</p>
<p><b>Clase 4:</b> Personal del Fondo de Protección del Banco Central de Reserva.</p>
<p><b>Clase 5:</b> Personal jubilado del Fondo de Protección del Banco Central de Reserva.</p>
<p><b>II. SUMAS ASEGURADAS.</b></p>
<p><b>SEGURO BÁSICO POR CUENTA DEL BCR:</b></p>
<p><b>Clase 1 y 4:</b> Es igual a 40 veces el salario mensual redondeado al próximo mil más alto: Hasta US\$ 40,000.00, Mínimo US\$ 15,000.00 más US\$ 2,300.00 de gastos funerarios en adición a la Suma Asegurada para titulares y dependientes. (Las primas de la clase 4 son por cuenta del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del BCR)</p>
<p><b>Clase 2:</b> US\$ 40,000.00 más US\$ 2,300.00 de gastos funerarios en adición a la Suma Asegurada para titulares y dependientes.</p>
<p><b>Clase 3 y 5:</b> Suma asegurada básica US\$ 2,857.00 más US\$ 500.00 de gastos funerarios en adición a la Suma Asegurada para titulares y dependientes. (Las primas de la clase 5 son por cuenta del Fondo de Funcionarios y Empleados Protección del BCR).</p>
<p><b>SEGURO OPCIONAL SOLO PARA JUBILADOS (Clases 3 y 5):</b> Es la cantidad de suma asegurada adicional que el asegurado desee tomar a la fecha de retiro por jubilación o antes de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza<sup>1)</sup>, durante la reunión anual de jubilados, por un mínimo de \$ 2,858.00 y un máximo de \$ 20,000.00 adicionales a la Suma Asegurada Básica, cuyas primas son contributivas y pagadas por el asegurado.</p>
<p>La contratación de sumas aseguradas opcionales debe ser de acuerdo a las especificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta el cumplimiento de 75 años de edad<sup>2)</sup> Mínimo \$ 2,858.00, máximo de \$ 20,000.00</li> <li>• Desde 76 hasta 99 años de edad<sup>2)</sup> Mínimo \$ 2,858.00, máximo de \$ 10,572.00</li> </ul>
<p>En caso que un jubilado falleciera antes de dichos períodos la compañía pagara la indemnización según suma asegurada reportada, deduciendo la prima anual correspondiente de la indemnización. Lo anterior es estrictamente voluntario para cada asegurado.</p>
<p>Las tarifas de las sumas opcionales deberán ser diferenciadas en relación a la tarifa que se establezca para la suma básica de esta categoría y el resto de categorías. Dicha tarifa no debe ser superior a tres veces la tarifa establecida para las sumas básicas y el resto de categorías.</p>
<p>La compañía de seguros recolectará las primas con los recibos de autorización de contratación de sumas emitidas por el Banco Central.</p>
<p><sup>1)</sup> Las sumas aseguradas opcionales que el personal desee contratar serán reportadas por el Banco al inicio de la vigencia de la póliza cuya prima anual será pagada en las instalaciones del Banco, el día en que se celebre la reunión anual de jubilados. Estableciendo un período adicional para el pago de treinta días calendario después de dicha reunión, en caso que un jubilado no cancele la prima</p>

opcional en el período establecido se dejará sin efecto la suma opcional reportada.

2) Edad alcanzada por el jubilado al inicio de cada vigencia.

Edad límite para permanecer e inscribirse en el seguro de vida: Hasta los 99 años de edad.

Terminación de los Beneficios de Muerte Accidental, Desmembramiento y Pérdida de la Vista Accidentalmente, será al cumplimiento de los 70 años de edad.

#### DETALLE DE COBERTURAS SEGURO COLECTIVO DE VIDA

1. Muerte por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio desde el primer día de contratada la póliza.

2. Muerte accidental, incluyendo el homicidio y lesiones causadas por armas de fuego y/o cortante y/o corto punzante, accidente de tránsito en cualquier forma, incluyendo los originados bajo los efectos del alcohol estupefacientes y/o drogas.

3. Muerte accidental especial, en los siguientes casos:

a) Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo, propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida, a base de alquiler, pero no en el momento de tratar de abordar o descender de dicho vehículo, o a consecuencia de ello.

b) Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero dentro de un ascensor corriente de pasajeros (con excepción de ascensores de mina)

c) Como consecuencia de incendio en un teatro, hotel o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio.

4. Ayuda económica por invalidez total y permanente. En caso de invalidez total y permanente, se otorga al asegurado \$350.00 como ayuda económica en el momento de ser diagnosticado con la invalidez y previa presentación del dictamen emitido por la AFP, única y adicional al beneficio de Renta por incapacidad total y permanente.

5. Renta por incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente, hasta el cumplimiento de los 65 años de edad, independientemente de la clase o categoría en que se encuentre el asegurado. Este beneficio debe hacerse el 100% de la suma asegurada en un solo pago contra entrega de la incapacidad.

6. Repatriación de restos mortales del Asegurado, en caso en que el fallecimiento ocurra en cualquier país del área Centroamericana, hasta la cantidad de \$ 3,000.00, aplica únicamente para el Asegurado titular.

7. Exención de primas por incapacidad total y permanente, hasta los 65 años de edad continuando asegurado con la Compañía bajo la cual sufrió el accidente, aunque no se renueve.

<p>8. Gastos funerarios: Clases 1, 2 y 4 por Fallecimiento del titular: US\$ 2,300.00 y por Fallecimiento de dependientes cónyuges o compañero de vida e hijos menores de 25 años de edad, solteros, estudiantes a tiempo completo: US\$2,300.00. Clases 3 y 5 Titular y Dependientes US\$500.00. <b>Hijos discapacitados sin límite de edad. Este beneficio se pagará una vez por evento (fallecimiento de titular o dependiente) independiente si posee este beneficio bajo otro certificado bajo la misma póliza.</b></p>
<p>9. PAGO DEL BENEFICIO DE GASTOS FUNERARIOS: La Compañía se compromete en pagar la indemnización de los Gastos Funerarios a la notificación del contratante en un máximo de 1 día hábil.</p>
<p>10. El empleado que se retire de la institución puede optar por tomar un Seguro de Vida Individual sin prueba de asegurabilidad. Hasta 30 días máximo después de su retiro.</p>
<p>11. Además de los casos normales, se cubrirá como accidente la participación a bordo de cualquier vehículo de carrera de velocidad u otro notoriamente peligroso, así como la práctica de cualquier deporte peligroso. Siempre que no se trate de competencia profesional.</p>
<p>12. Reinstalación automática de la Suma Asegurada a su monto inicial por pérdida de miembros accidentalmente.</p>
<p>13. Los empleados recibirán cobertura automática a partir de la fecha de ingreso como empleado, independientemente de la fecha que se reporte a la compañía aseguradora.</p>
<p>14. Anulación de la Cláusula de Indisputabilidad.</p>
<p>15. Muerte presunta según la ley.</p>
<p>16. Riesgo de motociclismo como accidente, siempre que no se trate de una competencia profesional.</p>
<p>17. 20% de anticipación, abonado a la indemnización de vida en caso de fallecimiento, solamente con la notificación de la institución asegurada.</p>
<p>18. En caso de incapacidad total y permanente, cuando fallezca un asegurado antes de cumplir los seis meses de espera de incapacidad a consecuencia de accidente, esta se indemnizará inmediatamente como accidente, sin presentar las pruebas correspondientes del beneficio referido.</p>
<p>19. Doble indemnización por fallecimiento a consecuencia de fenómenos y/o convulsiones de la naturaleza cualquiera que sea la causa.</p>
<p>20. Tabla de beneficios de muerte, desmembración y/o pérdida funciones, pérdida de la vista accidentalmente (tabla presentada a continuación de estas coberturas).</p>
<p>21. La indemnización del seguro de vida a los beneficiarios deberá ser pagada por la Compañía Aseguradora, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posterior a la presentación de toda la documentación respectiva.</p>

22. Bonificación por buena experiencia sin compromiso de renovación: 30% de la diferencia que resulte entre el 70% de primas netas cobradas, menos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza. La bonificación deberá ser pagada por la Compañía en máximo de noventa días calendarios posterior a la finalización de cada vigencia.

**TABLA DE INDEMNIZACIONES SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
BENEFICIO DE MUERTE Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL**

<b>Invalidez Permanente Total</b>	<b>% SOBRE SUMA ASEGURADA</b>	
Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al asegurado, ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida	100%	
Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente	100%	
<b>Invalidez Permanente Parcial</b>		
<b>Cabeza:</b>		
Sordera Total e incurable de:		
a. Un oído	30%	
b. De ambos oídos	60%	
Sordera a la mitad e incurable de oído	15%	
Pérdida de la vista en ambos ojos	100%	
Reducción a la mitad de la visión normal en ambos ojos, o pérdida total de un ojo	40%	
Ablación de la mandíbula inferior	50%	
<b>Miembros Superiores: *</b>		
Pérdida total:	<b>Derecho</b>	<b>Izquierdo</b>
a. De un brazo	70%	60%
b. De una mano	65%	55%
c. Del pulgar	20%	15%
d. Del índice	15%	12%
e. Del dedo medio, anular o meñique	10%	8%
Seudoartrosis total de una mano	45%	40%
Seudoartrosis o anquilosis por flexión o extensión de los dedos de la mano:		
a. Del pulgar	20%	15%
b. Del índice	15%	12%
c. Del dedo medio, anular o meñique	10%	8%
Anquilosis del hombro en posición funcional	30%	25%
Anquilosis del codo:		
a. En posición no funcional	20%	16%
b. En posición funcional	15%	12%
Anquilosis de la muñeca:		
a. En posición no funcional	20%	16%

b. En posición funcional	15%	12%
Anquilosis o Pseudoartrosis total de brazo:	50%	40%

\* Si en la solicitud el asegurado hubiere declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados

**TABLA DE INDEMNIZACIONES SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
BENEFICIO DE MUERTE Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL**

<b>Miembros Inferiores:</b>	<b>% SOBRE SUMA ASEGURADA</b>
Pérdida total:	
a. De la pierna	55%
b. De un pie	40%
c. Del primer dedo	10%
d. De cualquier otro dedo	5%
Seudoartrosis:	
a. De un muslo	35%
b. De una rótula	30%
c. De un pie	20%
d. Total de una pierna	50%
e. Total de ambas piernas	100%
Anquilosis de la cadera:	
a. En posición no funcional	40%
b. En posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla:	
a. En posición no funcional	30%
b. En posición funcional	15%
Anquilosis de la empeine:	
a. En posición no funcional	15%
b. En posición funcional	10%
Acortamiento de miembros:	
a. Por lo menos 5 cms.	15%
b. Por lo menos 3 cms.	10%
c. Por lo menos uno o dos cms.	7%

**SEGURO GASTOS MEDICO-HOSPITALARIOS**

**I. GRUPO ASEGURADO.**

Clase 1: Empleados con nombramiento permanente, interino o por contrato temporal; personas contratadas para prestar servicio temporal al Banco (siempre y cuando en el contrato quede establecido el otorgamiento de la prestación) empleados que tengan licencia con goce de sueldo y empleados que tengan licencia sin goce de sueldo por razones de estudios u otras especiales relacionadas con la salud del empleado y/o grupo familiar.

Clase 2: Miembros del Consejo Directivo.

Clase 3: Personal jubilado del Banco Central de Reserva.
Clase 4: Personal del Fondo de Protección del Banco Central de Reserva. (las primas de la clase 4 son por cuenta del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva)
Clase 5: Personal jubilado del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva. (las primas de la clase 5 son por cuenta del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva)
II. LIMITE TERRITORIAL:
2. Cobertura Centroamericana (excluyendo Belice e incluyendo Panamá)
III. SUMAS ASEGURADAS
3.1 Máximo vitalicio anual por persona:
3.1.1 Clases 1, 2, 3, 4 y 5: US \$40,000.00
3.2 Deducible- Año Calendario, Máximo 2 deducibles p/familia
3.2.1 Clases 1, 2 y 4: US \$55.00 fuera de red. Dentro de Red, sin aplicación de deducible.
3.2.2 Clase 3 y 5: US \$75.00 Aplicado Dentro y Fuera de Red (máximo 2 por grupo familiar)
3.3 Cuarto y alimento diario - Centro América :
3.3.1 Clases 1, 2, 3, 4 y 5: US \$40.00
3.4 Reembolso de gastos - Centro América
3.4.1 Porcentaje de reembolso y coaseguro:
3.4.1.1. Clases 1, 2 y 4: 80% de reembolso y 20% coaseguro excepto en honorarios quirúrgicos se aplica 10% dentro y fuera de red.
3.4.1.2. Clase 3 y 5: 70% de reembolso y 30% coaseguro excepto en honorarios quirúrgicos se aplica 20% dentro y fuera de red.
3.5 Edad límite para permanecer e inscribirse en el Seguro Médico: Hasta los 99 años de edad. (Titulares y dependientes cónyuges)
IV. RED DE PROVEEDORES MEDICOS. Características:
a) Que el ofertante cuente con una red de médicos de las diferentes especialidades, hospitales, laboratorios y farmacias, cuyos honorarios y gastos médicos sean razonables. Es indispensable que se presente un listado en el que se detallen estos proveedores. Se considera como médicos de red a los médicos de la clínica institucional del Banco.
b) Que en las consultas con los médicos de la red, el asegurado cancele el 100% del valor de la consulta pactada con la red.
c) Que en el detalle de los proveedores, exista un mínimo de 4 hospitales de prestigio que brinden descuentos y créditos cobrables a la compañía aseguradora, así como otros beneficios de esta línea que puedan brindar.
d) Que el listado de médicos contenga las especialidades pertinentes a las coberturas del seguro médico hospitalario entre las cuales se mencionan: ANESTESIOLOGIA, ALERGOLOGIA, CARDIOLOGIA, CIRUJANOS, COLOPROCTOLOGIA, DERMATOLOGIA, ENDOCRINOLOGIA, FISLATRIA, GASTROENTEROLOGIA, GINECOLOGIA, HEMATOLOGIA, INFECTOLOGIA, INTENSIVISTAS, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, NEFROLOGIA, NEUMOLOGIA, NEUROCIROLOGIA, NEUROLOGIA,

NEUROFISIOLOGIA CLINICA, OFTALMOLOGIA, ONCOLOGIA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, PEDIATRIA, PSIQUIATRIA, RADIOLOGIA, REUMATOLOGIA.
En caso que el Banco requiera adicionar nuevos profesionales la empresa se compromete a realizar las gestiones correspondientes en el momento en que se solicite.
e) Para las pre-certificaciones el límite de tiempo para su autorización sea de 72 horas (tres días hábiles) a partir del momento en que fue recibida la pre-certificación.
f) Que la red cuente con un servicio de atención de consultas, a los asegurados las 24 horas del día.
g) Para las clases 1, 2 y 4, a los gastos efectuados con proveedores de la red, no se les aplique deducible únicamente los coaseguros establecidos. El servicio de consulta externa será pagado al 100% por el asegurado y tramitado vía reembolso.
h) Para las clases 3 y 5: Los beneficios de la red se aplicaran de la siguiente manera, gastos hospitalarios: Emergencias, ingresos o procedimientos ambulatorios en Hospital se les aplicara los copagos establecidos. Consulta externa, farmacias, laboratorios clínicos, rayos X, y estudios especiales pagados al 100% por los asegurados para presentarlos a reembolso.
i) En caso que proveedores que no son de red ofrezcan al asegurado honorarios y/o servicios iguales o menores (por tarifas propias o descuentos) a los pactados con proveedores de red, no deberá aplicarse deducible. Así también los productos y servicios prescritos por los médicos de la Red que no sean suministrados por algunos de los proveedores afiliados a la misma, deberán ser liquidados a valores como si se hubiesen obtenido con proveedores de Red.
La Aseguradora deberá enviar al Banco, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remitir en forma mensual la red de proveedores debidamente actualizada.</li> <li>- Presentar a más tardar 5 días hábiles después de finalizado el mes la siniestralidad mensual de la póliza en archivo digital Excel, según Anexo a.2 de los Términos de Referencia del servicio.</li> <li>- Así también, en caso de existir ingresos hospitalarios de asegurados, la compañía deberá enviar al Banco un reporte ingresos hospitalarios, el cual deberá remitir en forma diaria mientras se encuentre hospitalizado el asegurado, según Anexo a.3 de los Términos de Referencia del servicio.</li> </ul>
<b>DETALLE DE COBERTURAS SEGURO GASTOS MEDICO-HOSPITALARIOS</b>
GASTOS CUBIERTOS: La presente Póliza cubre los gastos médico-hospitalarios que sean calificados como justos, razonables y acostumbrados para cada tratamiento que el asegurado o sus dependientes efectúen con motivo de enfermedad o accidente cubierto, originados durante la vigencia del seguro. La cobertura comprende los siguientes gastos:
1- Consulta general externa y por especialidades.
2- Visitas médicas en el hospital sin límite siempre que se justifique por el médico tratante.
3- Honorarios médicos para consulta ambulatoria fuera de Red, máximo US\$ 30.00, reembolsado al 80% ó 70%, según corresponda después de aplicar deducible.
4- Honorarios de cirujano y Honorarios para Cirujano Asistente, cuando la cirugía lo amerite.
5- Honorarios de anestesiólogo, sin limitar a los honorarios del cirujano, siempre y cuando sean razonables y acostumbrados. 35 % de los honorarios del cirujano principal.
6- Análisis de laboratorio, estudios de rayos "X", electrocardiografía, otros.
7- Exámenes computarizados "SCAN" u otros resultantes, acordes a la tecnología moderna.

8- Transfusiones de sangre, plasma, suero y otras sustancias semejantes.
9. Consumo de oxígeno, terapia respiratoria y nebulizaciones.
10- Aparatos de yeso, prótesis u ortopedia, sillas de ruedas, muletas, cama especial, pulmón artificial y otros aparatos semejantes. Se podrá autorizar compra de muletas y silla de ruedas, cuando de acuerdo al tiempo de prescripción supere el costo de compra.
11- Tratamiento de radio o terapia radioactiva, quimioterapia, rayos láser y criocirugía, incluyendo ozonoterapia, crioterapia, fisioterapia y cualquier otro avance tecnológico utilizado para la cura de una enfermedad o con fines de diagnóstico. (sin costo adicional)
12- Transporte de ambulancia terrestre y aérea dentro del territorio Salvadoreño y otro país Centroamericano. (sin costo adicional)
13- Avances tecnológicos, sin límite de aranceles, tales como: Resonancia magnética, Litotricia extracorpórea y Cirugía laparoscópica, etc.
14- Gastos por enfermedades mentales y trastornos nerviosos incluyendo la Psiquiatría ó Psicología dentro y fuera del hospital, liquidados como cualquier otra enfermedad e incluso, trastornos de la conducta, de lenguaje y de aprendizaje. Los servicios de un Psiquiatra ó Psicólogo profesional serán hasta 50 visitas en el año calendario y la cantidad máxima elegible será de US\$ 30.00 por visita, de los cuales se reembolsará según el coaseguro correspondiente.
15- Complicaciones del embarazo tales como: Embarazos extrauterinos que requieren cirugía interabdominal, vómitos perniciosos, toxemia de la sangre y embarazo ectópico.
16- Gastos de cirugía plástica causadas por accidente, dentro de los 6 meses después del accidente.
17- Enfermedades ocasionadas por epidemias.
18- Gastos de Fisioterapeutas.
19- Prostatectomía e Histerectomía sin límite de edad.
20. Citología y mamografía en la mujer y prueba de próstata en el hombre, ambos por control una vez en el año, incluyendo la consulta del médico, sin deducible.
21- Esterilización en ambos sexos: excepto su reversión.
22- Menopausia y andropausia.
23- Curas de hernias de cualquier tipo.
24- Circuncisiones por cualquier causa.
25- Tratamientos por inyección esclerosante y venas varicosas.
26- Trasplante de órganos. Hasta 100% del máximo vitalicio.
27- Acné inflamatorio o infeccioso.

28- Toxoplasmosis con o sin hospitalización.
29- Queratoplastia, Queratotomías o Queratoconos en casos mayores de 5 grados, en uno o ambos ojos.
30- Cobertura para la corrección de cataratas y pterigión incluyendo la implantación de lente intraocular y sus consultas médicas. Sin límite de edad.
31- Cobertura ocupacional y no ocupacional para empleados y dependientes.
32- Cobertura para la Apnea del sueño hasta un máximo de \$ 500.00 por persona.
33- Cobertura para tratamientos relacionados con el crecimiento y bajo peso incluyendo medicamentos, hasta US\$5,000.00 por año y por persona.
34- Cobertura para compra de zapatos o plantillas ortopédicos, liquidables al 80% del valor de compra máximo 2 pares por año.
35- Cobertura de alquiler o compra de aparatos auditivos, cuando los mismos sean indicados a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto en la póliza.
36- Gastos de enfermera privada,(graduada) siempre que no tenga ningún grado de parentesco con el asegurado, que no resida en casa del asegurado y que el médico tratante lo indique, para la aplicación de tratamientos especializados.
37- Gastos por tratamiento de SIDA, como cualquier enfermedad, como mínimo el 50% del máximo vitalicio. Cubierto hasta la cantidad de \$20,000.00
38- Honorarios y tratamientos médicos con medicinas natural y terapias alternativas, toda vez que sean hechas por profesionales registrados en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. Hasta un máximo de US\$5,000.00 por año y por grupo familiar.
39- Tratamiento de lesiones resultantes de violencia política, siempre y cuando el asegurado sea una mera víctima casual.
40- Enfermedades de tipo congénito, máximo 35% de la suma asegurada.
41-Gastos de cirugía plástica para el tratamiento de irregularidad congénita en un niño que nazca mientras el padre o la madre estén cubiertos por el seguro.
42- Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales, causados por accidente.
43- Gastos por extracción de las terceras molares impactadas o cordales, sus complicaciones y aún en los casos que requieran intervención quirúrgica, incluyendo medicamentos y rayos X.
44- En caso de accidentes y sea necesario tratamiento dental, éste se podrá realizar dentro de los 6 meses después de la fecha de ocurrencia del accidente.
45- Enfermedades Alérgicas de cualquier tipo y sus pruebas, pago de vitaminas y vacunas, todo sin límite de edad.
46-Vitaminas y complementos vitamínicos o minerales, siempre y cuando tengan relación con la enfermedad.

47-Vacunación y control de niño sano, sin límite de edad y vacunas.
48. Legrados por diagnóstico médico.
49- Maternidad como cualquier otra enfermedad (sin límite).
50- Atención a recién nacido al momento del parto, atendido por un Neonatólogo calificado, incluyendo Nursería en el hospital, hasta un monto máximo de \$300.00.
51- Cobertura para hijos desde el momento de su nacimiento, y gastos suministrados a estos por enfermedad contraída después del nacimiento, por condiciones congénitas anormales o por parto prematuro, antes de salir del hospital. Niño sano a partir del 1º día de nacido.
52- Cobertura automática para cónyuges que contraen matrimonio a partir de la fecha de firma del Acta de matrimonio. El asegurado contará con 30 días a partir de la fecha de su firma para solicitar la incorporación del cónyuge a la Póliza previo registro del nuevo estado civil en el Departamento de Desarrollo Humano del Banco. No obstante, para efectos de esta condición queda convenido que aplica cláusula de preexistencias.
53- Cobertura para hijos hasta el aniversario más próximo de la póliza, en que cumpla los 25 años de edad, siempre y cuando estén solteros, estudien a tiempo completo y dependan económicamente del asegurado e incluyendo a hijos que por problemas de salud les impidan desarrollar una vida normal hasta los 25 años si no estudian por causa justificada. Tales dependientes deben residir con el empleado y depender económicamente de él.
54- Reinstalación del Máximo Vitalicio por accidente hasta un 50% de la suma asegurada, durante la misma vigencia de la póliza.
55- Restauración anual automática del máximo Vitalicio por el 100% del máximo original, en caso de renovación para todos los asegurados.
56- Continuidad del seguro médico por dos años o más después de la vigencia normal en ocasión de quedar incapacitado total y permanentemente un asegurado, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente. Sin cobro de prima.
57- Traslado de deducible por los últimos tres meses del año, para las categorías 1, 2 y 4 (El BCR proporcionará el detalle de los asegurados que han cubierto el deducible durante este período)
58- No aplicar deducible cuando el asegurado solicite la coordinación de beneficios, que consiste en reembolsar el porcentaje de coaseguro aplicado por la otra aseguradora, en la que el asegurado titular o sus dependientes inscritos estén cubiertos bajo otra póliza de salud.
59- En caso de hospitalización, accidentes y tratamiento de enfermedad grave: cáncer, insuficiencia renal crónica, infarto agudo al miocardio y Accidente cerebrovascular, el límite de coaseguro por parte del asegurado será de \$3,500.00 por evento. Máximo 4 eventos en total por póliza; para los asegurados en clases 1, 2 y 4 únicamente.
60- Eliminación de la cláusula de pre-existencia para empleados antiguos, incluyendo la maternidad y aquellas enfermedades de origen congénito y/o hereditario, sin límite de reembolso. Para nuevos empleados o dependientes adicionados (excepto recién nacidos) aplica la pre-existencia de seis (6) meses.

61- El reembolso de Gastos Médicos deberá hacerse efectivo a más tardar 4 días hábiles, a partir de la fecha que la compañía aseguradora recibe la reclamación, mediante abonos directos a cuentas bancarias de los asegurados y enviar al Banco información sobre las transferencias efectuadas dentro del mismo plazo.
62- Período de presentación de reclamos hasta el plazo de 12 meses a partir de la fecha incurrida, sin costos adicionales.
63- Los beneficios ofertados en salud que sean incurridos en el área centroamericana, serán reembolsados al tipo de cambio de la moneda del país donde se realizó el tratamiento. Los gastos que sean incurridos por enfermedad o accidente fuera del área centroamericana, se reembolsarán como si fueran incurridos en el país, con base en lo razonable y acostumbrado. Debiendo ser esta cobertura para el empleado y sus dependientes, jubilados y grupo familiar asegurado. Todo lo anterior ya sea que el asegurado decida realizarse el tratamiento fuera del país o por motivos de viaje cualquiera que sea la causa, sin tener previa autorización de la aseguradora.
64. En caso de fallecimiento de un empleado asegurado, se dará continuidad de gastos para los familiares dependientes, hasta el vencimiento de la prima pagada.
65-Afecciones de los pies, debido a infecciones, problemas metabólicos o enfermedad vascular periférica de cualquier etiología.
66-Leche medicada en infante, únicamente durante hospitalización.
67-Cobertura para varicocele.
68-Beneficio de conversión de póliza a individual previa selección.
69-Lesiones derivadas de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico.
70- Tratamiento médico o quirúrgico relacionado con la columna vertebral.
71- Brindar servicios personalizados que incluya la recepción y revisión de reclamos, en forma directa de los asegurados y efectuar las respectivas notificaciones de sus reembolsos.
72- Cobertura para el tratamiento de la Epilepsia y sus complicaciones. Hasta un límite de \$3,000.00 por asegurado.

<b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA MISIONES EN EL EXTERIOR</b>
<b>I. GRUPO ASEGURADO:</b> Funcionarios y Empleados del Banco que viajen por motivo de Misiones Oficiales en representación del Banco.
<b>II. SUMA ASEGURADA:</b> US \$7,000.00
<b>III. COBERTURAS :</b>
3.1 Muerte accidental: US \$7,000.00 (tabla presentada a continuación de estas coberturas).
3.2 Incapacidad permanente y pérdida de miembros o sus funciones a consecuencia de accidentes, hasta por la suma de: US \$7,000.00
3.3 Renta mensual por <u>incapacidad temporal</u> a consecuencia de accidente a partir del primer día por US\$22.86 por día, hasta un límite máximo de: US \$686.00

3.4 Reembolso de Gastos Médicos por accidente hasta por la suma de: US \$686.00
3.5 Tiempo máximo para pago de indemnizaciones: Máximo 8 días hábiles <u>después</u> de haberlos recibido en la compañía junto con toda la documentación e información completa del reclamo.
3.6 Edad Máxima: 65 años de edad
3.7 Límite territorial: Mundial
3.8 Promedio de días viajados durante la vigencia: 1400

<b>TABLA DE INDEMNIZACIONES BENEFICIO DE MUERTE Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL - SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA MISIONES EN EL EXTERIOR</b>	<b>% SOBRE SUMA ASEGURADA</b>
Muerte Accidental	100%
<b>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE</b>	
a) Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
b) Parálisis total presumiblemente incurable que impida toda ocupación.	100%
c) Por la pérdida de ambas manos; de ambos pies; de la vista de ambos ojos, en forma completa y definitiva; de una mano y de un pie; de la vista de un ojo en forma completa y definitiva y la pérdida de un pie.	100%
<b>INVALIDEZ PARCIAL Y PERMANENTE</b>	
<b>CABEZA</b>	
Sordera total e incurable de los dos oídos	50%
Ablación de la mandíbula inferior	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal	40%
Sordera total e incurable de un oído	15%
<b>MIEMBROS SUPERIORES</b>	
	<b>% DER.    % IZQ.</b>
Pérdida total de un brazo	65% .....52%
Pérdida total de una mano	60% .....48%
Fractura no consolidada de una mano (seudo-artrosis total)	45% .....36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional	30% .....24%
Anquilosis del codo en posición no funcional	25% .....20%
Anquilosis del codo en posición funcional	20% .....16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	20% .....16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional	15% .....12%

Pérdida total del dedo pulgar	18% .....14%
Pérdida total del dedo índice	14% .....11%
Pérdida total del dedo medio	9% .....7%
Pérdida total del dedo anular o del meñique	8% .....6%
<b>MIEMBROS INFERIORES</b>	
Pérdida total de una pierna	55%
Pérdida total de un pie	40%
Fractura no consolidada de un muslo	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudo-artrosis total)	20%
Fractura no consolidada de un pie (seudo-artrosis total)	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional	8%
Acortamiento de un miembro por lo menos cinco centímetros	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos tres centímetros	8%
Pérdida total del dedo gordo de un pie	8%
Pérdida total de otro dedo del pie	4%
<p>Nota: Si en la Solicitud el Asegurado hubiere declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados.</p>	

### Todo Riesgo de Incendio Opción 1

No.	REQUERIMIENTOS BCR	SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES SOLICITADOS
I	TERMINOS DE REFERENCIA	
1	BIENES ASEGURADOS HASTA LA SUMA DE: Todos los bienes propiedad del Asegurado, de terceros o por los cuales sea legalmente responsable, incluyendo en proceso de construcción y/o por los que tenga algún interés asegurable dentro y fuera de cualquier oficina del Asegurado o de terceros en todo el Territorio de la República de El Salvador, de acuerdo a lo numerales siguientes: (Los montos que se presentan en US\$ de los numerales del 1.1 al 1.7 es el valor al 100%)	45,013,431.29
1.1	Libros y publicaciones (suma asegurada al 100%), hasta por la suma de.	141,944.55

1.2	Obras de arte (suma asegurada al 100%), hasta por la suma de:	309,835.56
1.3	Mobiliario y otros bienes (suma asegurada al 90%), hasta por la suma de.	2,295,529.25
1.4	Equipo Electrónico (suma asegurada al 90%), hasta por la suma de.	8,506,511.26
1.5	Maquinaria y equipo (suma asegurada al 90%), hasta por la suma de.	1,593,041.82
1.6	Construcciones (suma asegurada al 90% ), hasta por la suma de:	32,135,383.85
1.7	Existencias del almacén de suministro de papelería y útiles repuestos y accesorios y otros artículos, consistentes principalmente en pero no limitados a, bolígrafos, lápices, borradores, cartapacios, folder, libretas, papel bond, papel higiénico, vasos descartables, conos descartables, azúcar, café, accesorios informáticos tales como cartuchos, tóner, cd's; hasta por la suma de (suma asegurada al 90%).	\$31,185.00
1.8	Cobertura de TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO, hasta por la suma de US\$8,506,511.26 (suma asegurada al 100%), para datos, los sistemas y equipos electrónicos, tales como: Computación Central y Estaciones de Trabajo, Sistemas de Redes y Comunicaciones, Sistemas de Informes, Software, elevadores, alarmas, UPS, etc., hasta por la suma indicada. Según Condiciones propias del Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico.	===
1.9	Cobertura de TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA, hasta por la suma de US\$ 1,593,041.82 (suma asegurada al 100%) en cualquier ubicación que el Banco represente interés asegurable, incluyendo los que tenga ubicados en propiedad de terceros y en tránsito.	===
II	UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS	===
1	Dentro del territorio de la República de El Salvador.	
III	CONDICIONES ESPECIALES	===
1	Riesgos Cubiertos: Todo Riesgo de pérdidas o daños físicos directos de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, originado por cualquier causa externa. Además este seguro indemnizará al asegurado, con respecto a gastos incurridos en evitar y/o minimizar pérdida o daño causado por un riesgo cubierto, o reparación temporal al equipo e instalaciones y/u obras, pero principalmente incluyendo las siguientes cláusulas especiales y sub-límites:	===
1.1	Los daños materiales ocasionados en los bienes asegurados por las medidas tomadas por autoridades competentes para extinguir el siniestro o reducir sus efectos.	===
1.2	La desaparición de los bienes asegurados durante el siniestro, a no ser que la Compañía Aseguradora demuestre que tal desaparición procede de un robo o un hurto.	===

1.3	Terremoto, temblor o erupción volcánica;	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100,000.00, sin participación
1.4	Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100,000.00, sin participación
1.5	Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo, cubriendo los bienes que se encuentren a la intemperie y dentro de los edificios, aunque no exista levantamiento y rotura de techos, paredes y ventanas.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$100,000.00, sin participación
1.6	Huelgas, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.	Deducible: 1% de la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo US\$5,000.00 y sin participación.
1.7	Cobertura de TODO RIESGO DE ROTURA DE MAQUINARIA, hasta por la suma de US\$1,593,041.82 (suma asegurada al 100%) en cualquier ubicación que el Banco represente interés asegurable, incluyendo los que tenga ubicados en propiedad de terceros y en tránsito, hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Rotura de Maquinaria: Deducible 2% del valor de cada unidad afectada, mínimo US\$250.00 sin participación del asegurado y numerales siguientes:	===
1.7.1	Impericia, negligencia y actos malintencionados individuales del personal del Asegurado o de extraños.	===
1.7.2	La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo en las proximidades de las instalaciones.	===
1.7.3	Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.	===
1.7.4	Fuerza centrífuga, sin limitar los daños únicamente a los sufridos por desgarramiento, de acuerdo a las condiciones generales de la póliza.	===
1.7.5	Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.	===
1.7.6	Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento.	===
1.7.7	Fallos en los dispositivos de regulación.	===
1.7.8	Tempestad, granizo, helada o deshielo.	===

1.7.9	Gastos de alquiler y de personal para manejar el equipo arrendado por causa de siniestros, hasta la suma de	US\$ 120,000.00
1.7.10	Gastos de traslados y de alquiler de otro equipo similar, sin sublímite de suma y durante el tiempo necesario de su reparación, sustitución o indemnización.	===
1.7.11	Cobertura del Valor nuevo de Reposición, según Anexo No. 507.	===
1.7.12	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	===
1.8	Cobertura de TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO, hasta por la suma de US\$8,506,511.26 (suma asegurada al 100%), para todos los sistemas y equipos electrónicos, tales como: Computación Central y Estaciones de Trabajo, Sistemas de Redes y Comunicaciones, Sistemas de Informes, Software de elevadores, alarmas, UPS, aires acondicionados, etc., hasta por la suma indicada. Según Condiciones Generales propias del Seguro de Todo Riesgo de Equipo Electrónico y numerales siguientes:	Deducible: 2% del valor de cada equipo afectado, mínimo US\$250.00; excepto robo y hurto: 10% sobre el valor ajustado de la pérdida, mínimo US\$ 286.00. Riesgos Catastróficos: Hasta el 2% de la suma asegurada del equipo afectado. Sin participación del Asegurado.
1.8.1	Incendio, impacto directo o indirecto de rayo, explosión e implosión y combate de incendio.	===
1.8.2	Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos o cualquier producto químico.	===
1.8.3	Inundación, alza de nivel, acción del agua y humedad.	===
1.8.4	Corto circuito, sobretensión, alzas y bajas de corrientes eléctricas, arco voltaico, inducción, azogamiento, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento.	===
1.8.5	Errores de construcción, fallas en el montaje y defectos de materiales.	===
1.8.6	Impericia, negligencia y errores de manejo, daños malintencionados de empleados o de terceros.	===
1.8.7	Tempestad, granizo, helada o deshielo.	===
1.8.8	Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y alud.	===
1.8.9	Anexo 504 – Equipos móviles y portátiles cobertura mundial.	===
1.8.10	Pérdidas o daños en equipo arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el BCR, hasta la suma de	US\$ 50,000.00
1.8.11	Daños por fallas originadas en los equipos que manejan automáticamente o regulen los sistemas controladores de los equipos electrónicos que por cualquier causa dañen los dispositivos coordinadores; entendiéndose por daños, los ocurridos al mismo equipo y sus daños consecuenciales a otro equipo.	===

1.8.12	Gastos de alquiler por equipo arrendado en caso de siniestro, hasta la suma de US\$50,000.00, y durante un máximo de 3 meses para su reparación, sustitución o indemnización.	===
1.8.13	Cobertura del Valor nuevo de Reposición, según Anexo No. 507.	===
1.8.14	Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta por	US\$ 50,000.00
1.8.15	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	===
1.9	Gastos adicionales por reconstrucción y reposición de archivos, registros electrónicos y físicos y demás documentos operativos y contables del Banco a consecuencia de pérdidas o daños por cualquier riesgo cubierto por la póliza, hasta la suma de:	US\$ 300,000.00
1.10	Caída de árboles, antenas, rótulos o vallas publicitarias, postes y cuerpos móviles.	Deducible: US\$ 750.00
1.11	Corrientes eléctricas, por alzas y bajas de corrientes eléctricas y sus complicaciones, hasta por la suma de US\$ 228,571.00.	Deducible: US\$ 750.00
1.12	Daños por desprendimiento y arrastre de tierra, piedras, árboles y lodo.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación
1.13	Errores u omisiones no intencionales, por si el Asegurado hubiere cometido inexactitud u omisión, éste estará en la obligación de hacerlo del conocimiento de la Compañía tan pronto como advierta la circunstancia; dado el aviso correspondiente, la Compañía será responsable bajo esta Póliza, siempre que la omisión o inexactitud sea sin dolo de su parte sobre cualquier información.	Deducible: Según cobertura afectada.
1.14	Honorarios de ingenieros y arquitectos y/o supervisores, incluyéndose en esta cláusula, los honorarios para preparación de planos constructivos, arquitectónicos, especificaciones técnicas y otros gastos para la presentación de reclamos, hasta por la suma de:	US\$ 1,200,000.00 sin deducible
1.15	Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados.	Deducible según cobertura afectada.
1.16	Cobertura automática para Nuevas adquisiciones de mobiliario, maquinaria y equipo y otros bienes, instalados o no, con un período máximo de hasta 90 días, hasta por la suma de	US\$ 1,000,000.00 - Deducible según cobertura afectada.
1.17	Remoción de escombros, apuntalamiento o demolición, sin exceder la suma asegurada establecida en la póliza, hasta por la suma de:	US\$1,300,000.00 - Deducible según cobertura afectada.

1.18	Deslizamiento, derrumbe, asentamiento, hundimiento, levantamiento o desplome de terrenos por cualquier causa o acontecimiento, solamente para daños propiedad del Asegurado.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada del bien o rubro afectado por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación
1.19	Cobertura de Transporte: Riesgo ordinarios de tránsito; cobertura amplia; Anexo de riesgo de huelgas, paros y tumultos; y bodegas intermedias, hasta por un sub-límite de US\$50,000.00.	Deducible: 5% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 300.00
1.20	Valor de Reposición para las edificaciones e instalaciones; maquinaria y equipo; equipo y accesorios electrónicos; y Valor Original de Adquisición para el resto de bienes, a excepción de las Obras de Arte, libros y documentos de las Bibliotecas y archivo general, cuya base de aseguramiento será a Valor Convenido. Para los efectos del valor de reposición, en caso de que la administración del Banco o alguna disposición legal, dé una orden que los bienes no pueden ser instalados o reconstruidos en el mismo lugar, la indemnización deberá ser a valor de reposición.	===
1.21	Rotura de vidrios, cristales y policarbonatos, por cualquier causa natural, accidental o intencional, en cualquier ubicación, incluyendo domos y otros tipos de materiales que cumplan con la finalidad de vidrios.	Deducible: US\$750.00
1.22	Anexo de Robo y/o hurto con o sin violencia de radios, transmisores, teléfonos celulares, computadoras y/o cualquier activo dentro y fuera del Banco, incluyendo los daños, desperfectos ocurridos por cualquier accidente cuando éstos sean portados por cualquier empleado del Banco o persona autorizada para su traslado, se excluyen los daños o averías que el mismo empleado cometa como negligencia o actos mal intencionados a los equipos. Se incluye cobertura para los daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles a consecuencia de robo y/o hurto. Se incluye cobertura por escalamiento. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar las pérdidas y daños de estos aparatos y equipos en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber completado la documentación del reclamo. Sub-límite de suma asegurada US\$25,000.00.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 60.00
1.23	Robo y hurto con o sin violencia de armas de fuego, dentro y/o fuera del Banco y en tránsito, hasta la suma de US\$ 5,000.00.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada, mínimo US\$ 60.00
1.24	Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces.	Sin cobro de prima
1.25	Exención de valorización	Hasta por el límite de US\$800,000.00
1.26	Bienes fuera de control del Asegurado.	=====
1.27	Costo de extinguir un incendio.	Deducible: US\$ 750.00
1.28	Daños por autoridad pública, municipal y militar	Deducible: US\$ 750.00

1.29	Libros de contabilidad y registros, entendiendo como tales los archivos de la Institución y el archivo general, hasta por	US\$ 200,000.00
1.30	Cláusula de adhesión.	=====
1.31	Cobertura por rotura, explosión, implosión o por cualquier causa de equipos manejadores de agua y sus tuberías y que esto ocasione pérdidas o daños, incluyéndose al mismo equipo, tuberías, sistemas y a consecuencia del siniestro esta agua causa pérdidas de cualquier causa a bienes del Banco. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00
1.32	Cobertura para todos los equipos y no limitados a los que componen el sistema de aire acondicionado en cualquiera de sus edificios, a consecuencia de rotura, explosión o implosión y que la pérdida cause daños inclusive a las propiedades del Banco y de terceros si las hubiesen. Se excluyen los actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00
1.33	Cobertura de rotura, hundimiento, desplome de piscinas, filtraciones y que el agua que se filtre cause hundimientos a otras edificaciones inclusive, se excluye actos terroristas, actos negligentes o mal intencionados de empleados o terceros.	Deducible: US\$ 750.00
1.34	DAÑOS POR AGUA: La Compañía Aseguradora indemnizará al Asegurado la pérdida de o los daños a las mercaderías y/o contenidos generales, objeto del seguro, por la acción directa de agua, ya sea potable, lluvias o servidas, cuando sean causados por inundación, filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de la rotura, insuficiencia u obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de energía o falla de la instalación destinada a contener, canalizar, evacuar, drenar o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de las instalaciones.	Deducible: US\$ 750.00
1.35	Pérdida y/o daños a obras u objetos de arte, a valor convenido, a consecuencia de un riesgo cubierto y según detalle proporcionado por el Asegurado.	Deducible: 10% sobre el valor de la pérdida ajustada.
1.36	Gastos de traslados y/o alquileres, para establecer oficinas temporales a causa de un siniestro, para su reparación, sustitución o indemnización, hasta un período de 6 meses, con suma asegurada de:	US\$ 115,000.00
1.37	Cobertura para "el bosque" que se encuentra en el Centro de Recreo del Banco, Km. 10 ½, carretera a La Libertad, con una extensión de seis manzanas. La cobertura serán todos los costos que se utilicen para reponer el bosque a consecuencia de un riesgo cubierto por la póliza.	Deducible según cobertura afectada.
1.38	Cobertura por taludes de tierra y grama en el centro de recreo por daños a consecuencia de cualquier causa, incluso los originados por estar realizando trabajos en ellos.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación

1.39	Erosión de terrenos y vías de acceso por aguas lluvias o fluviales.	Deducible: Hasta el 2% sobre la suma asegurada por ubicación, máximo \$75,000.00, sin participación
1.40	Coberturas para obras de mantenimientos, reparación o instalación: Quedan incluidas en los Seguros de Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, las pérdidas o daños a causa de o en las obras de mantenimiento, reparación o instalación de equipos, maquinarias, aparatos auxiliares u otros activos que lleve a cabo el Asegurado, a través de terceros o por administración, hasta por el límite de	US\$ 250,000.00
1.41	Cualquier otra causa no excluida expresamente, según lo dispuesto en las condiciones generales que forman parte de la póliza.	====
1.42	Riesgos especiales de terrorismo - T3 corregido (sin incluir guerra en tierra) hasta por la suma de US\$1,000,000.00	Deducible US\$25,000.00 por evento
1.43	Designación de Bienes	=====
1.44	Cláusula de 50 metros. Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la presente o a una distancia de 50 metros de los mismos.	=====
1.45	Pérdida de rentas hasta por el límite de US\$150,000.00	
1.46	Gastos por apresuramiento. Hasta por el límite de US\$150,000.00	
	CONDICIONES ESPECIALES	
2	CONDICION ESPECIAL DE PAGO DE INDEMNIZACION	====
2.1	En caso de pérdidas o daños amparados por la presente póliza de Seguro, el Banco tendrá la facultad de determinar la forma de indemnización de tales pérdidas o daños con la opción de reparar, pago en efectivo o reposición de los bienes dañados o perdidos. Queda entendido y convenido que la Aseguradora queda obligada a indemnizar y/o iniciar las actividades de reparación o sustitución de las pérdidas y daños en un plazo no mayor a 5 días hábiles o bien en el tiempo convenido por las partes, lo anterior después de haber completado la documentación del reclamo. Aplica para pérdida de bienes y daños menor a US\$ 20,000.00	
3	DEDUCIBLES	====
3.1	Para toda y cada pérdida	\$750.00
3.2	Excepto: Por riesgos catastróficos y cláusulas especiales	Según lo indicado en cada una de las cláusulas

4	MODIFICACION DE LA PRIMA DE LA POLIZA DE SEGURO	
4.1	<p>Inclusión y exclusión de bienes de la póliza: La compañía deberá incorporar bienes a la póliza a solicitud del Banco, los cuales provengan de nuevas adquisiciones o por no estar reportados al momento de asegurarlos. Por otra parte, deberá excluir los bienes que reporte el Banco. Para ambos casos se deberá devolver o pagar proporcionalmente las primas según corresponda. Conforme a las siguientes literales:</p> <p>a) Por modificación en el detalle de bienes a asegurar según listado inicial, tanto en la cantidad de bienes como el valor asegurado.</p> <p>b) Por compra de nuevos bienes, para lo cual el Banco cancelará el valor de la prima proporcional que corresponda, debiendo mantener durante la vigencia de la póliza la tasa contratada.</p> <p>c) Por venta en subasta o reconocimiento de la pérdida para lo cual la aseguradora deberá de reintegrar el valor de las primas no devengadas a la fecha de descargo.</p>	
4.2	La Compañía deberá responder por bienes adquiridos por el Banco y no incluidas en la póliza hasta por un tiempo de 3 meses como máximo, para lo cual el Banco deberá reportarlos para el pago de la prima proporcional.	

### Responsabilidad Civil

No.	REQUERIMIENTOS BCR	SUMAS ASEGURADAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES SOLICITADOS
I	TERMINOS DE REFERENCIA	===
1	COBERTURA	===
1.1	Garantizar el reembolso del pago de indemnización que el Banco realice por daños y perjuicios causados a los empleados o a terceros que con arreglo a las leyes del país o por la administración del Banco puedan resultar civilmente responsables.	===
1.2	Accidentes cometidos por personal de seguridad de empresas subcontratadas y/o cualquier empleado de seguridad que preste servicio al Banco con o sin el uso de armas, dentro o fuera del Banco, en actividades propias de sus funciones a visitantes del Banco o cualquier persona, incluyendo los daños a empleados del Banco, en sus personas y/o bienes materiales.	===
1.3	Predios y operaciones del Banco, incluyendo los accidentes a terceros en sus personas y/o bienes materiales cuando el Banco sea responsable, por uso de los predios y operaciones que no sean propiedad del Banco y utilizados por éste para desarrollar sus actividades normales y/o especiales.	===

1.4	Responsabilidad civil patronal, ampara la responsabilidad civil legal extracontractual en que incurra el Banco, indemnizando por lesiones corporales incluyendo la muerte a personas que se encuentren bajo contrato de empleo, en actividades de aprendizaje, realización de horas profesionales de estudios o estar contratado por el Banco para llevar a cabo un trabajo, constituyendo la mano de obra y que ocurra durante el período del Seguro.	===
1.5	Responsabilidad civil asumida por contrato, cubre la responsabilidad civil legal en que incurriere el Banco cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.	===
1.6	Responsabilidad Civil en que incurra el Banco por daños a bienes y lesiones corporales, incluyendo la muerte causados a funcionarios o ejecutivos visitantes a la Institución, nacionales o extranjeros, durante su traslado dentro del territorio de la República de El Salvador, en vehículos propiedad del Banco o de terceros debidamente contratados, ya sea que el accidente ocurra por culpa del motorista o sin culpa de éste.	===
1.7	Responsabilidad Civil en que incurra el Banco, por daños a bienes y lesiones corporales, incluyendo la muerte, de terceros visitantes del Banco o cualquier persona incluyendo a sus empleados, causados por actos y/u omisiones del personal de empresas subcontratadas por el Banco, durante la realización de las actividades en sus instalaciones.	===
1.8	Responsabilidad civil en exceso de los límites de la póliza de Automotores del Banco, incluyendo montacargas, así:  a) US\$ 30,000,00, límite combinado para daños a bienes y/o lesiones a una persona, incluyendo empleados y/o familiares de los empleados del Banco.  b) US\$ 100,000.00, límite combinado para daños a bienes y/o lesiones a varias personas, incluyendo empleados y/o familiares de los empleados del Banco.	===
2	UBICACIONES CUBIERTAS: Dentro del territorio de la República de El Salvador	===
3	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	\$125,000.00
4	CLAUSULAS ESPECIALES	===
4.1	Cobertura para ascensores y/o elevadores.	===
4.2	Cobertura para gastos de defensa en caso de entablar demanda al asegurado, aunque el abogado no sea el expresamente nombrado por la Aseguradora.	===

4.3	Responder por los daños que se causen a terceros, por acciones y medidas tomadas en casos de siniestros ocurridos en las instalaciones del Banco, tales como pero no limitados a: humo, incendio, terremoto, inundaciones por cualquier tipo de aguas, cortocircuito y explosiones.	===
4.4	Reinstalación automática de suma asegurada, sin límite de veces durante la vigencia del contrato.	Sin cobro de prima
4.5	Gastos de alquiler de equipos, vehículos o viviendas, que el Banco esté obligado a pagar a terceros, debido a que éstos no puedan utilizar sus bienes a causa de daños o pérdidas ocasionados por el Banco, durante la reparación, sustitución o indemnización del bien afectado. Todo dentro de la suma asegurada, excluyendo a empleados del Banco.	===
4.6	Cobertura para vehículo no propios y/o alquilados al servicio del BCR.	
4.7	Período de descubrimiento de 12 meses después de finalizada la vigencia de la póliza	
4.8	Responsabilidad Civil rótulos y vallas publicitarias	
4.9	Responsabilidad Civil estacionamientos. Se extiende a cubrir los daños ocasionados a terceros o a empleados del Banco en sus bienes o personas que se deriven de las actividades propias del estacionamiento, y del uso, posesión o mantenimiento de los inmuebles utilizados por el mismo. Asimismo, se amparan los daños que sufran automóviles de terceros o empleados del Banco, bajo custodia del estacionamiento asegurado, ocasionados por incendio y/o explosión, robo total o vuelcos (cuando exista servicio de acomodadores) y el uso de elevadores o rampas, dentro de los inmuebles ocupados por el estacionamiento.	
5	DEDUCIBLE	US\$ 500.00 por evento únicamente para daños materiales

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio total del contrato es de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,144,540.56), según el detalle siguiente:

No.	TIPO DE SEGURO	PRIMA ANUAL OFERTADA
1	Colectivo de Vida <sup>1/2/</sup>	US\$236,035.74
2	Gastos Médico-Hospitalarios <sup>1/</sup>	US\$1,848,010.00
3	Accidentes Personales para misiones en el Exterior	US\$2,800.00
4	Seguro de Todo Riesgo Incendio, Opción 1*	US\$57,200.44

5	Responsabilidad Civil *	US\$494.38
	<b>TOTAL</b>	US\$2,144,540.56

(\*) Los seguros de daños incluyen IVA. El seguro de incendio incluye además gastos de inspección de Bomberos. Los seguros de personas (No. 1 al 3, son exentos de impuestos).

1/ El seguro Colectivo de Vida y el de Gastos Médico-Hospitalarios incluye el valor de US\$16,848.57 (\$2,368.57 y \$14,480.00, respectivamente) en concepto de prima de los empleados del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del banco Central de Reserva.

2/ De conformidad con los Términos de Referencia (Requisitos de Participación en el Seguro de Vida), la cantidad de US\$35,890.44, ofertada para la póliza de Seguros de Vida Opcional para jubilados que voluntariamente lo deseen tomar, las primas serán contributarias y pagadas exclusivamente por el asegurado.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

El pago total de las primas de seguros por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, se efectuará una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los Administradores del Contrato haya recibido el original de la póliza respectiva y se haya suscrito la correspondiente Acta de Recepción de cada Póliza.

Para el trámite de pagos, la aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal por cada una de las pólizas adjudicadas, incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) y cuyo triplicado deberá estar firmado y sellado por las Jefaturas de los Departamentos de Servicios Generales (para los Seguros de bienes y responsabilidad civil) y Desarrollo Humano (para los Seguro de personas).

La aseguradora o su designado al obtener el Quedan en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar un número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días

hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

#### **IV.- PLAZO:**

La vigencia de los Seguros Colectivo de Vida, Gastos Médico-Hospitalario, Accidentes Personales para misiones en el Exterior, Seguro de Todo Riesgo Incendio, Opción 1 y Responsabilidad Civil, serán para el período comprendido de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Ambas fechas a las doce horas del día.

#### **V.- ENTREGA DE LA PÓLIZA:**

La póliza de seguro deberá ser entregada a más tardar 30 días hábiles después de la fecha de firma del contrato. Mientras se entrega cada póliza, la Aseguradora deberá entregar al Banco constancia de cobertura de cada seguro.

La recepción de las pólizas se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado, lo cual se documentará por medio de Acta de recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Aseguradora, a entera satisfacción. En el caso que se comprobaren errores o diferencias entre lo ofertado y el contenido de la Póliza, el Banco por medio de los Administradores del Contrato requerirá a la Aseguradora que los subsane en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de recepción de la solicitud de subsanación. A partir de la fecha de recepción de la subsanación el Banco Central de Reserva contará con quince (15) días calendario para verificar la subsanación.

Si la aseguradora no entregase la Póliza definitiva considerando los tiempos establecidos en los dos párrafos que anteceden, o las entregare posterior a estos plazos, se aplicarán las sanciones establecidas en la LACAP o no las entregase, se tendrá por incumplido el contrato y podrán ejercerse las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

#### **PRÓRROGA PARA LA ENTREGA:**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de la póliza adjudicada, únicamente si el retraso de la aseguradora se debiera a causas no imputables a la misma debidamente

comprobadas. La Aseguradora tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la aseguradora a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse como mínimo ocho (8) días calendario antes de expirar el tiempo de la entrega de lo contratado, y presentando por escrito las pruebas que respalden los motivos que afectaron al contratista para solicitar prórroga.

#### **VI. CESIÓN:**

Queda expresamente prohibido a la Aseguradora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **VII.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

De conformidad con los artículos ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO ONCE/DOS MIL DIECIOCHO, del día ocho de octubre del año dos mil dieciocho, serán Administradores del presente contrato las Licenciadas Miriam Alvarenga de Barahona y Karen Elizabeth Urías de Méndez, Especialista de Administración de Recursos Humanos y Analista de Recursos Humanos, respectivamente del Departamento de Desarrollo Humano, para los Seguros Colectivo de Vida, Gastos Médico-Hospitalarios y Accidente Personales para misiones en el exterior; para el seguros de Todo Riesgo Incendio el Licenciado Rolando Amílcar González, Coordinador de Servicios Administrativos y Logísticos y para el seguro de Responsabilidad Civil el Ingeniero Héctor Parada Font, Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional, ambos del Departamento de Servicios Generales. La sustitución de los Administradores aquí nombradas, se comunicará a la Aseguradora mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato no podrán autorizar a la Aseguradora cambios en las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido deberán dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la

LACAP, decisiones que para surtir efecto, deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Los Administradores del contrato serán el enlace administrativo entre la Aseguradora y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **VIII.-MULTA POR MORA:**

Cuando la aseguradora incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **IX.- GARANTÍAS:**

##### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

##### **MONTO:**

Veinte por ciento (20%) de la suma total contratada, será emitida a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador y entregada al Banco dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al artículo 94 literal a) de la LACAP.

##### **TIPO DE GARANTÍA:**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

**VIGENCIA:**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta (2) dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

**COBRO:**

Sí la Aseguradora incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Aseguradora no cumpla con lo establecido en las bases de licitación.
- c) Cuando la Aseguradora no cumpla con las penalizaciones establecidas en este contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que existe incumplimiento por parte de la Aseguradora.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**DEVOLUCIÓN:**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

**PRÓRROGA DE LA GARANTÍA**

En caso de prórroga del contrato, ésta deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

#### **X.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XI.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Las Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta técnica y económica con sus respectivos anexos. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Aseguradora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de alguna de los Administradores del Contrato.

#### **XIV.- MODIFICACION UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución

contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la aseguradora, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

#### **XV.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Aseguradora, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

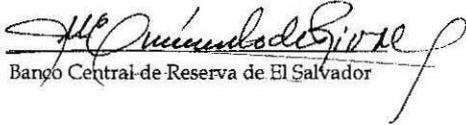
#### **XVII.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

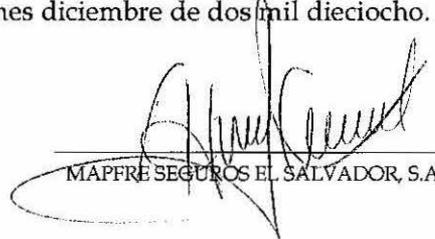
Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVIII.-NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y b) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., Alameda Roosevelt, Edificio La Centro Americana, No. 3107, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en duplicado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes diciembre de dos mil dieciocho.

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- ANTE MÍ, **MIRNA PATRICIA AREVALO CORTEZ**, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparecen: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

Economista,

a quien

conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Tarjeta de Identificación

Tributaria Número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seiscientos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA**,

Estudiante, del

a quien conozco e identifiqué

por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en su carácter de Apoderado Especial

Administrativo y de Representación de la sociedad de la sociedad "MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A." antes "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.", que podrá conocerse comercialmente como "MAPFRE" o "MAPFRE SEGUROS" o "MAPFRE EL SALVADOR", del domicilio de San Salvador, que en lo sucesivo podrá denominarse "la Aseguradora", con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo podrá denominarse "la

Aseguradora"; Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan



documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas las obligaciones y los conceptos vertidos en tal documento escrito en siete hojas de papel simple, por medio del cual han celebrado un contrato de SEGUROS DE PERSONAS, BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL BANCO DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE”, la Aseguradora se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a Suministrar al Banco los Seguros Colectivo de Vida, Gastos Médico-Hospitalarios, Accidentes Personales para misiones en el Exterior, Seguro de Todo Riesgo Incendio, Opción 1 y Responsabilidad Civil, correspondiente al año póliza comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, (ambas fechas a las doce horas del día), de conformidad a la Sesión de Consejo Directivo número CD- Cuarenta y siete/dos mil dieciocho, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la adjudicación parcial de la Licitación Pública número cero uno/dos mil diecinueve, denominada “Seguros de Personas, Bienes y de Responsabilidad Civil para el Banco Central de Reserva de El Salvador, Año dos mil diecinueve”, en la cual se adjudica parcialmente a la Aseguradora el suministro referido, el precio total del contrato es de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, la fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago total de las primas de seguros por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, se efectuará una vez el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones haya recibido el original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y los Administradores del Contrato haya recibido el original de la póliza respectiva, y se haya suscrito la correspondiente Acta de Recepción de cada Póliza. Para el trámite de pagos, la Aseguradora presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, comprobante de Crédito Fiscal por cada una de las pólizas adjudicadas, incluyendo copia de los documentos mencionados en el párrafo que antecede. El comprobante será emitido conforme con lo que establece el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) y cuyo triplicado deberá estar firmado y sellado por las Jefaturas de los Departamentos de Servicios Generales (para los Seguros de bienes y responsabilidad civil) y Desarrollo Humano (para los Seguro de personas). La aseguradora o su designado al obtener el Quedan en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones por la presentación de los documentos antes indicados, deberá proporcionar un número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente), para efectuarle el pago por medio electrónico. Los pagos se harán

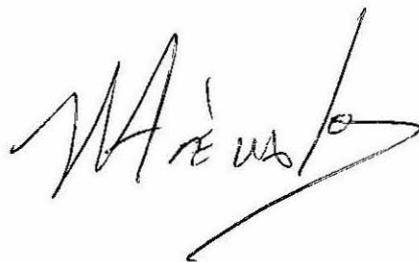


efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La vigencia de los Seguros de Vida, Gastos Médico Hospitalario, Accidentes Personales para misiones en el Exterior, Seguro de Todo Riesgo Incendio, Opción 1 y Responsabilidad Civil del Banco Central de Reserva, durante el año dos mil diecinueve, será para el período comprendido de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Ambas fechas a las doce horas del día. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **b)** Respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **c)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **HERBER ARNOLDO AVALOS QUINTANILLA**, por haber tenido a la vista: i) El Testimonio de la Escritura Pública de modificación del pacto social, el cual contiene todas las cláusulas del pacto social, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho ante los oficios del Notario MANUEL EDUARDO PEREZ QUINTANILLA, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA del libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en el cual aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad; ii) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública del Poder Especial Administrativo y de Representación otorgado en la Ciudad de San

Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho ante los oficios del notario Manuel Eduardo Pérez Quintanilla a favor del compareciente, inscrito al número DIECIOCHO del libro UN MIL NOVECIENTOS SEIS del Registro de Otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, en ese sentido el compareciente cuenta con las facultades para comparecer al otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.







**MAPFRE** LA CENTRO AMERICANA  
EL SALVADOR

ALAMEDA ROOSEVELT, 3107 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
APARTADO POSTAL 527, TEL.: 2257-6668, FAX: 2223-2687  
LA PRIMERA ASEGURADORA DE CENTRO AMERICA

## FICHA INTEGRAL Y DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

Asegurado 
  Afianzado 
  Intermediario 
  Prestatario 
  Fiador 
  Tomador 
  Beneficiario 
  Proveedor  
 Otro ¿Cual? \_\_\_\_\_

PERSONA JURÍDICA									
Denominación social <b>BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR</b>									
Abreviatura <b>BCR</b>		Nacionalidad <b>SALVADOREÑA</b>			Tipo de empresa		Pública <input checked="" type="checkbox"/>	Privada <input type="checkbox"/>	Mixta <input type="checkbox"/>
NIT <b>0614-010774-006-2</b>		Registro Fiscal <b>45375-7</b>		Giro <b>SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS</b>					
Actividad Económica Principal <b>SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS</b>						Teléfono fijo <b>2281-8000</b>			
Dirección <b>ALAMEDA JUAN PABLO II, ENTRE 15 Y 17 AV. NORTE, CENTRO DE GOBIERNO</b>									
Municipio <b>SAN SALVADOR</b>			Departamento <b>SAN SALVADOR</b>			País <b>EL SALVADOR</b>			
Actividad Económica Secundaria: <b>NINGUNA</b>					Tipo de contribuyente (Pequeño, Mediano, Grande): <b>MEDIANO</b>				
Las actividades económicas que realiza han sido catalogadas como AFND (Actividades y Profesiones No Financieras Designadas) Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> (Casinos, casas de juego, comercializadora de metales, bienes raíces, proveedores de servicios societarios, agencias de viaje, empresas constructoras, industria hotelera o agencias privadas de seguridad)									
Nombre del Representante Legal <b>MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA</b>					Lugar y fecha de nacimiento <b>S.S 11/11/1961</b>				
Dirección <b>RESIDENCIAL CUMBRES DE CUSCATLÁN, CALLE ATACATL #16-J ANTIGUO CUSCATLÁN.</b>									
Municipio <b>ANTIGUO CUSCATLÁN</b>			Departamento <b>LA LIBERTAD</b>			Teléfono			
DUI <b>00760234-0</b>		NIT <b>0614-111161-001-2</b>		Pasaporte	Carnet de Residente		Lugar y fecha de expedición de documento de identificación		
¿El Representante Legal desempeña algún cargo como Persona Expuesta Políticamente?							Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Tiene un accionista que desempeñe cargo como Persona Expuesta Políticamente; que posea el ___% o más del capital accionario?							Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso que la respuesta sea positiva en cualquiera de las dos preguntas, completar el formulario PEP'S									

### ACCIONISTA O ASOCIADOS QUE TENGAN MÁS DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL

Nombre accionista	Porcentaje	Tipo identificación	Número de documento de identificación

### INFORMACIÓN GENERAL POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

	Nombre	Dirección	Teléfono
Principales clientes que provee			
Principales proveedores			

**DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONA JURÍDICA**

Forma de pago de la prima o crédito	<b>ANUAL</b>			¿Se proyecta hacer pagos anticipados?	SI	NO <b>X</b>
Escriba						
Estimación de ingresos proyectados mensualmente (rangos, marcar con X)	De \$1.00 a \$10,000.00	De \$10,000.01 a \$25,000.00	De \$25,000.01 a \$50,000.00			
Estimación de egresos proyectados mensualmente (rangos, marcar con X)	De \$1.00 a \$10,000.00	De \$10,000.01 a \$25,000.00	De \$25,000.01 a \$50,000.00			<b>X</b>
	De \$50,000.01 a \$100,000.00	De \$100,000.01 a \$500,000.00	De \$500,000.01 a más			<b>X</b>

Nosotros (Yo) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** bajo juramento, por derecho propio, que sometemos (someto) todos los actos que realizamos (realice) a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo de depósito, pago de primas, pago de préstamos y otorgamiento de créditos bajo cualquier modalidad con MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A. a las condiciones contractuales y reglamentarias de MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., y especialmente a que:

a) Todos los valores que entreguemos (entregue) o recibamos (reciba) provenientes de financiamiento o para depósito, en inversión o en garantía tendrán un origen y un destino que de ninguna manera estarán relacionados con los delitos generadores del Lavado de Dinero y Activos de descritos en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en fin ningún tipo de actividad ilícita, ni admitiremos (admitiré) que terceros efectúen depósitos en cuentas a nuestro (mi) favor con fondos provenientes de las actividades ilícitas, permitiendo cualquier procedimiento de investigación por parte de las autoridades correspondientes.

b) En cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos, la información que hemos (he) suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y nos obligamos (me obligo) a actualizarla mientras mantengamos (mantenga) una relación contractual con MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.

c) Eximimos (Eximo) a MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que nosotros (yo) hubiéramos (hubiere) proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaramos (declaro) que la información que hemos (he) suministrado es exacta en todas sus partes y firmamos (firmo) el presente documento.

  
Firma y sello de cliente o representante legal

SAN SALVADOR 19/12/2018

Lugar y fecha

**INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA INTERMEDIARIO**

Se realizó visita al Cliente o Tercero:	SI	NO	Comentarios
Lugar y Fecha de Vinculación con la Aseguradora:			
Comentarios sobre verificación de información:			

Nombre, No. de Autorización SSF y Firma del Intermediario

Lugar y fecha

**INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.**

Nombre y firma de la persona de Servicio al Cliente responsable de la revisión, aprobación y verificación de la documentación e información que se recoge en el expediente del cliente o tercero	Lugar y fecha
--	---------------

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE**

- Escritura de Constitución debidamente inscrita en Registro de Comercio.
- Estatutos, Acuerdo ejecutivo, Derecho o Acta de Constitución debidamente inscrita en el respectivo Registro Público.
- Credencial de Representante legal debidamente inscrita.
- Nombramiento de administradores, Poderes otorgados inscritos en el Registro de Comercio o según corresponda.
- NIT y Número de Registro Fiscal.
- DUI y NIT de Representante Legal
- Pasaporte y/o Carné de Residencia si es extranjero
- Comprobante de domicilio de la persona jurídica (recibo de agua, energía eléctrica o teléfono. Cuando no figure en la información de los documentos presentados).
- Matrícula de Comercio Vigente, sociedades mercantiles.

Decreto Ejecutivo No. 2 vigencia 03 de febrero de 2009, artículo 11 del "Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos", Acuerdo No. 85 de la Fiscalía General de la República, vigencia 1 de junio de 2013 Instructivo de la unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Capítulo III Debera Diligenciar en la Identificación y Conocimiento del Cliente y Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al terrorismo vigencia 1 de diciembre de 2013